



RESOLUCIÓN N° 963 (30 - Sep - 2020

“Por la cual se ordena la devolución del pago de retribución por aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales correspondiente a la Solicitud PUFA N° 20493 realizado por JAGUAR BITE SAS, dada la imposibilidad del uso del espacio público por el riesgo provocado por la pandemia COVID-19”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, el Acuerdo N°002 de 2017 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, la Resolución de nombramiento N°133 del 10 de febrero de 2020 y la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto N°543 del 30 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, creado por el Acuerdo N° 440 de 2010 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo e los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 552 de 2020 establece que el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES es entidad gestora del aprovechamiento económico del espacio público, entre otras de la actividad de filmación de obras audiovisuales.

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 794 de 2020 prevé que: *“El valor monetario de la retribución generada por las actividades de filmaciones audiovisuales en el espacio público será recaudado en forma centralizada por el IDARTES, en su calidad de entidad gestora, la cual procederá a transferirlo a las entidades administradores de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Aprovechamiento económico para la actividad de filmaciones audiovisuales y en la fórmula de retribución adoptado para el efecto (...)”*

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes atendiendo los parámetros fijados en los Decretos Distritales 552 y 794 de 2018 y en su condición de entidad gestora de las actividades de aprovechamiento económico del espacio público por obras audiovisuales expidió la resolución 1912 del 28 de noviembre de 2019 *“Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Aprovechamiento económico y la fórmula de retribución para el uso del espacio público para filmaciones audiovisuales y el Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales – PUFA en Bogotá D.C.”*

Que la productora audiovisual JAGUAR BITE SAS realizó en la plataforma SUMA la solicitud del Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales radicada bajo la solicitud PUFA N° 20493.

Que el IDARTES expidió el 25 de febrero de 2020 las Instrucciones de pago PUFA – Recibo de pago N° 8960 para la Solicitud PUFA N°20493, por un valor total de nueve millones quinientos noventa y cuatro mil noventa pesos (\$ 9.594.090) M/Cte, discriminados así: valor de retribución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU la suma de tres millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos (\$3.384.856) M/Cte; valor de retribución a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD la suma de ochocientos setenta y un mil ciento treinta y dos pesos (\$871.132) M/Cte y el valor de retribución a favor del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES por cinco millones trescientos treinta y ocho mil ciento dos pesos (\$5.338.102) M/cte.



RESOLUCIÓN N° 963 (30 - Sep - 2020)

“Por la cual se ordena la devolución del pago de retribución por aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales correspondiente a la Solicitud PUFA N° 20493 realizado por JAGUAR BITE SAS, dada la imposibilidad del uso del espacio público por el riesgo provocado por la pandemia COVID-19”

Que la solicitud 20493 tenía agendado el día 28 de marzo de 2020 como fecha para realización de las actividades de filmación audiovisual.

Que el 03 de marzo de 2020 JAGUAR BITE SAS realizó la transferencia a IDARTES por la suma total de nueve millones quinientos noventa y cuatro mil noventa pesos (\$ 9.594.090) M/Cte por concepto de retribución correspondiente a la solicitud PUFA 20493.

Que a partir del 11 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional y Distrital empezaron a tomar medidas sanitarias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la pandemia COVID-19, razón por la cual JAGUAR BITE no avanzó en la formalización o trámites de contratación en relación con la solicitud PUFA 20493.

Que dadas las circunstancias de aislamiento obligatorio y demás medidas adoptadas por el gobierno nacional y distrital provocadas por la pandemia COVID-19, JAGUAR BITE SAS no pudo hacer uso del espacio público para las actividades de filmación.

Que las partes no han incurrido en incumplimiento en los compromisos adquiridos, ni han provocado daño alguno. JAGUAR BITE SAS pagó anticipadamente la suma de \$ 9.594.090 por concepto de retribución, sin embargo, el aprovechamiento económico del espacio público por filmaciones audiovisuales no se llevó a cabo por las circunstancias causadas por la pandemia COVID-19.

Que las circunstancias generadas por la pandemia COVID-19 encuadra dentro de la figura jurídica de **fuerza mayor o caso fortuito** que se puede adoptar como remedio excepcional y se interpreta de manera muy restrictiva teniendo como fundamento la buena fe de las partes. Lo anterior en consonancia con el principio de que **“Nadie está obligado a lo imposible”**, conocido también bajo la locución latina “ad impossibilia nemo tenetur”.

Que el IDARTES en el mes de abril de 2020 transfirió al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU la suma de \$3.384.856 (tres millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis) pesos M/Cte y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRDR la suma de ochocientos setenta y un mil ciento treinta y dos (\$871.132) pesos M/Cte.

Que JAGUAR BITE SAS comunicó a la Gerencia de Artes Audiovisuales que en la presente anualidad 2020 no realizará actividades de filmación audiovisual en razón a la situación de emergencia sanitaria y de restricciones causadas por la pandemia COVID-19.

Que JAGUAR BITE SAS presentó ante el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y ante el Instituto de recreación y Deporte – IDRDR las solicitudes de reembolso de los dineros pagados por concepto de retribución por aprovechamiento económico del espacio público correspondiente a la Solicitud PUFA N° 20493. Estas solicitudes se encuentran en trámite en los respectivos Institutos.

Que JAGUAR BITE SAS mediante correo electrónico del 8 de julio de 2020 solicitó la devolución al IDARTES de la suma de cinco millones trescientos treinta y ocho mil ciento dos pesos (\$5.338.102) M/cte pagada por concepto de retribución correspondiente al IDARTES de la solicitud PUFA N° 20493.

Que para amparar el reembolso o devolución a JAGUAR BITE SAS de la suma cinco millones trescientos treinta y ocho mil ciento dos pesos M/cte (\$5.338.102) que corresponde al pago de retribución al IDARTES de la Solicitud PUFA N° 20493, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3786 del 8 de septiembre de 2020, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Que el artículo 4 del Decreto 491 expedido por la Presidencia de la República el 28 de marzo de 2020 establece: **“Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de**



RESOLUCIÓN N° 963
(30 - Sep - 2020)

“Por la cual se ordena la devolución del pago de retribución por aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales correspondiente a la Solicitud PUFA N° 20493 realizado por JAGUAR BITE SAS, dada la imposibilidad del uso del espacio público por el riesgo provocado por la pandemia COVID-19”

Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.(...)”

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la devolución de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$5.338.102) a favor de **JAGUAR BITE SAS**, identificada con NIT. N° 901153261-0 correspondiente a la suma pagada por ésta por concepto de retribución por el aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales correspondiente a la Solicitud PUFA N° 20493, dada la imposibilidad del uso del espacio público por las medidas gubernamentales adoptadas para la mitigación del riesgo provocado por la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor JUAN PABLO SOLANO VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía 1127206440 representante legal de la empresa **JAGUAR BITE SAS**, en los términos establecidos en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – La devolución correspondiente se hará por parte de la Tesorería del IDARTES a **JAGUAR BITE SAS** a la cuenta bancaria que ésta suministre para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO. - Solicitar a las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera, proceder a realizar los trámites correspondientes en el marco de sus respectivas competencias, para efectuar el reconocimiento y pago de la suma ya señalada de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Publíquese la presente Resolución en las páginas web del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES (www.idartes.gov.co)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 - Sep - 2020


ASTRID LILIANA ANGULO CORTES
Subdirectora de las Artes

El presente documento fue ajustado, revisado y proyectado vía comunicación telemática y correo electrónico por:	
Proyectó:	María del Pilar Acosta Barrios – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica 
Apoyo área misional:	Laura Camila Puentes Ruiz – Asesora contratista Comisión Filmica de Bogotá 
Revisó y aprobó área misional:	Paula Cecilia Villegas Hincapié – Gerente de Artes Audiovisuales 
Aprobó revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica